## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00153 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado Dubán Andrés Alear se notificó del auto admisorio de la demanda, por intermedio de apoderada judicial<sup>1</sup>, quien contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo demandatorio, formulando medios exceptivos de fondo<sup>2</sup>.

Se reconoce a la abogada **Margoth Cortes Silva**, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado, de que trata el articulo 370 C.G. del P., fijado por la secretaria en lista del 24 de enero de 2024<sup>3</sup>.

Previo a convocar a la vista pública de que trata el artículo 372 de la Ley procesal, en vista de que el demandado objetó el juramento estimatorio, atendiendo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 206 de la obra en cita, se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte demandante para que aporte las pruebas pertinentes.

Notifiquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 055 de fecha 22 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo Digital "011ActaDeNotificacion"

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo digital "013Contestacion".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Archivo Digital "015Traslado001"

## Juez Juzgado De Circuito

## Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d35b8cace788fa7aa4e6309ad36b7c628d9ed7d5073d4678bdc3a7e5196bd62d

Documento generado en 19/04/2024 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica